



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

---

ORDENANZA NRO. 03-GADMCS-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 264, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 54 literal f) del mismo cuerpo de ley consagra entre las funciones de los gobiernos municipales “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Que**, el artículo 275, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las modalidades de gestión, estableciendo que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”;

**Que**, el artículo 281 IBIDEM, referente a la cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad, dispone que: “En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad”;

**Que**, en atención a las necesidades urbanísticas que viven las parroquias rurales y los centros urbanos del cantón, se ha considerado pertinente realizar una reforma integral a la ordenanza vigente; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE NORMA EL PLAN DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD.**

**Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro del perímetro urbano de la ciudad de Méndez, cabeceras parroquiales y áreas de expansión urbana de las siete parroquias del cantón Santiago.

**Art. 2.- OBJETO.-** Este cuerpo legal tiene por objeto establecer normas y requisitos a ser observados por parte del Gobierno Municipal del Cantón Santiago, sus Gobiernos Parroquiales y los ciudadanos interesados en emprender la construcción de aceras y bordillos acogiéndose al “Plan de Construcción de Veredas en Cogestión con la Comunidad”.

**Art. 3.- APORTES DE LAS PARTES.-** A las partes les corresponde:

- a) El Gobierno Municipal del cantón Santiago para la construcción de veredas aportará con:
  1. Asistencia técnica;
  2. Diseño de veredas; y,

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

3. Material pétreo.
- b) Los ciudadanos que soliciten acceder al “Plan de Construcción de Veredas en Cogestión con la Comunidad”, aportarán de forma libre y voluntaria con:
  1. Mano de obra;
  2. Cemento o material de revestimiento;
  3. Encofrado;
  4. Material para juntas de dilatación;
  5. Agua;
  6. Equipo y herramienta menor; y,
  7. Servicios complementarios.

**Art. 4.- REQUISITOS.-** Los ciudadanos interesados, previamente suscribirán una carta compromiso con la máxima autoridad administrativa del Gobierno Municipal; en caso de darse la intervención de los gobiernos parroquiales, se celebrará un convenio tripartito de delegación de competencia y de cooperación, instrumento público que obligatoriamente contará con la autorización del Concejo Municipal.

Requisitos a cumplirse:

- a) **Organizarse por barrios o sectores.-** El Gobierno Municipal del cantón Santiago, aceptará la solicitud o petición de acogerse al “Plan de Construcción de Veredas en Cogestión con la Comunidad”, cuando los propietarios se organicen y representen como mínimo, un frente de la manzana de conformidad con el informe de la Dirección de Planificación; y,
- b) **Contar con acometidas mínimas.-** Los barrios o sectores donde se pretenda implementar el plan veredas, deberán contar como mínimo, con las acometidas de agua potable y alcantarillado;

**Art. 5.- SOLICITUD Y TRÁMITE.-** Los usuarios debidamente organizados, presentarán la solicitud dirigida a la máxima autoridad, misma que será suscrita por los peticionarios, adjuntando la siguiente documentación de cada uno de los solicitantes:

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- b) Copia de la escritura debidamente registrada; y,
- c) Certificado de no adeudar al municipio.

**Art. 6.- PROCEDIMIENTO.-** En atención a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente Ordenanza, una vez ingresada la solicitud, el Alcalde dispondrá a la Dirección de Planificación para que proceda con la revisión del cumplimiento de requisitos y verificación de que los peticionarios corresponden al lugar objeto de la construcción, así como también a la constatación de la existencia del trazado vial legalmente aprobado.

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, él o los usuarios serán notificados con el fin de que sean completados.

De encontrarse conformidad con la documentación presentada, la Dirección de Planificación procederá a ejecutar el trámite correspondiente, para posteriormente, correr traslado a la Dirección de Obras Públicas para su conocimiento y determinación de materiales a comprometerse.

**Art. 7.- ENTREGA DE MATERIALES.-** La Dirección de Obras Públicas en coordinación con los peticionarios, procederá a cumplir con la entrega del material pétreo, conforme el cronograma que deberá ser elaborado para el efecto, considerando la disponibilidad del equipo caminero.

**Art. 8.- FISCALIZACIÓN DE LA OBRA.-** La fiscalización de la construcción de veredas, estará a cargo del Gobierno Municipal del cantón Santiago, a través de la Dirección de Obras Públicas.

**Art. 9.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, dará lugar a que los trabajos sean realizados de forma directa por el Gobierno Municipal, pero con cargo al propietario del inmueble, determinándose los valores por concepto de materiales, mano de obra, equipo y costos indirectos.



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

---

**Art. 10.- PLAZO.-** El plazo para la construcción de las veredas será el establecido en el informe técnico elaborado por la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal del cantón Santiago.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Para la ejecución de la presente Ordenanza, el Gobierno Municipal del cantón Santiago, atenderá los requerimientos de conformidad a la disponibilidad económica y en el orden de las solicitudes presentadas.

**SEGUNDA.-** El Gobierno Municipal a través de la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana, será la responsable de la socialización y difusión de referida normativa, para el conocimiento de los posibles beneficiarios.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Los beneficiarios que hayan cumplido con el objeto de la presente Ordenanza, estarán exentos del pago por concepto de contribución especial de mejoras de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del COOTAD; una vez suscrita el acta de entrega recepción, la Dirección de Obras Públicas la remitirá a la Dirección de Planificación, para que a su vez disponga a la Jefatura de Avalúos y Catastros, el correspondiente registro.

**SEGUNDA.-** En caso de existir predios que pertenezcan a entidades públicas que se encuentren ubicados dentro del área de construcción de veredas solicitadas por los beneficiarios, el Gobierno Municipal del cantón Santiago procederá a la construcción de las mismas, lo cual dará lugar al cobro de contribución especial de mejoras.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo y definitivo debate por el Concejo Municipal del cantón Santiago.

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

Dado y firmado en la Sala de Sesiones "Napoleón Lucero" del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho.



Sr. Rafael Ruiz Rodríguez

ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO



Abg. Adriana Flores Lucero

SECRETARIA DEL CONCEJO

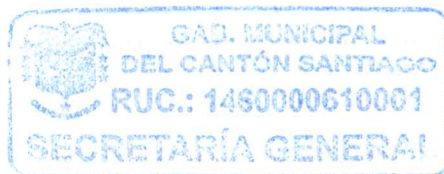


**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.-** Certifico que "LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE NORMA EL PLAN DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD" fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Santiago, en primer debate en Sesión Ordinaria del 02 de mayo de 2018 y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 11 de junio de 2018; y, con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; se remite al señor Alcalde para su sanción y puesta en vigencia.



Abg. Adriana Flores Lucero

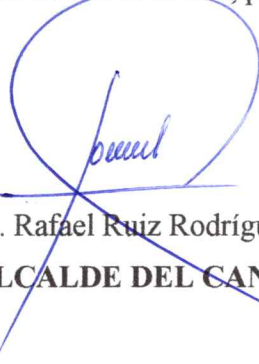
SECRETARIA DEL CONCEJO



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

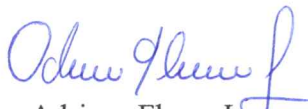
**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.-** Méndez, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho, a las 16H00, recibida “**LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE NORMA EL PLAN DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD**”, una vez analizada la normativa legal presentada a través de Secretaría del Concejo Municipal y de conformidad a la facultad a mi conferida en el artículo 322 del COOTAD, me permito sancionar favorablemente la misma. Conforme manda el artículo 324 ibídem, dispongo la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, posterior a su promulgación.



Sr. Rafael Ruiz Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO**

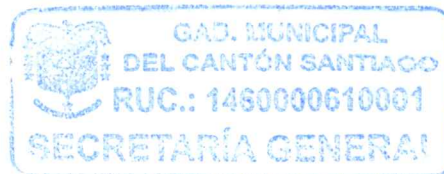


**CERTIFICO:** Sancionó y firmó “**LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE NORMA EL PLAN DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD**” el señor Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del cantón Santiago, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



Abg. Adriana Flores Lucero

**SECRETARIA DEL CONCEJO**



1948

1948

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..